



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 53-2021-00611-00
Demandante: BANCO FALABELLA S.A.
Demandado: LUILLY GEOVANY MAURY MAURY

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **LUILLY GEOVANY MAURY MAURY identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.777.565**, ubicado en la Calle 100 N° 42 F-100 Apartamento T-4503 de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria **N°040-399470**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, líbrese el respectivo oficio de embargo

SEGUNDO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
719ca88d62c91b87dfa3b1c7437ab1d9f2a88da0f1634bd92b7bd1f69bce0904

Documento generado en 13/10/2021 10:17:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>